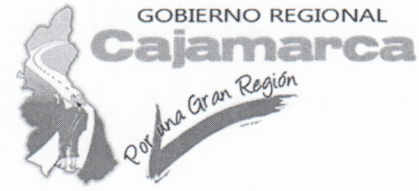




CONSEJO REGIONAL



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático.”

ACUERDO REGIONAL N° 048-2014-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 04 AGO 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha 01 de agosto del año 2014; **VISTO Y DEBATIDO** el Pedido, de fecha 18 de julio de 2014 presentado por la Mesa Directiva del Consejo Regional; con el voto mayoritario del Pleno, dispensa del dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, **la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 11° prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional.** En su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Además, en el artículo 39°, prescribe que “los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, con Ordenanza Regional N° 005-2014-GRCAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 85° *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que “se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son *intuito* persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 29-2014-GR.CAJ- CR, de fecha 02 de junio del 2014, el Pleno del Consejo Regional Cajamarca resuelve conceder licencia sin goce de haber, al Presidente del Gobierno Regional Cajamarca Prof. Gregorio Santos Guerrero, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0140-2014-JNE;

Que, mediante Resolución N° 545-2014-JNE, de fecha 30 de junio del 2014, en el artículo primero resuelve integrar la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, con las siguientes disposiciones: En caso de que el presidente regional renuncie para postular al cargo de alcalde o solicite licencia para presentar su candidatura a los cargos de presidente regional, vicepresidente regional, consejero regional o regidor municipal, **asumirá la presidencia regional el vicepresidente regional y el consejero regional deberá elegir entre los consejeros hábiles a quien ocupará temporalmente el cargo de vicepresidente, mediante votación de la mitad más uno del número legal de sus miembros.** La elección del vicepresidente regional deberá ser comunicada al Jurado Nacional de Elecciones para la acreditación correspondiente. También se acreditará al consejero regional accesorio de aquel que asuma la vicepresidencia (...)

Que, mediante Pedido, de fecha 18 de julio del 2014, la Mesa Directiva del Consejo Regional solicita al Pleno Consejo Regional, que en la Octava Sesión Ordinaria de Consejo Regional se elija al Vicepresidente Regional encargado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 545 – 2014 – JNE;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

- PRIMERO:** **ENCARGAR** el despacho de la Vicepresidencia del Gobierno Regional Cajamarca al Consejero Regional por la provincia de Santa Cruz Prof. Juan Barreda Soto, mientras se encuentre vigente la encargatura del Vicepresidente Regional en la Presidencia Regional.
- SEGUNDO:** **REMITIR** el presente Acuerdo Regional al Jurado Nacional de Elecciones.
- TERCERO:** **SOLICITAR** al Jurado Nacional de Elecciones convoque al Consejero Regional accesorio que deberá reemplazar temporalmente en el cargo al Consejero Regional por la provincia de Santa Cruz.
- CUARTO:** **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.
- QUINTO:** **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Abastecimientos la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario de Mayor Circulación en la Región Cajamarca “La República” y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Prof. Juan Barreda Soto
CONSEJERO DELEGADO
Pdte. del Consejo Regional